CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 1
MESA DE ENTRADA

Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2026

Al Presidente del Concejo de Deliberante de S.S. de Jujuy

Dr. Gastón Millón

S_____/_____D

Dra. Anahí Paredes, Concejal del Bloque "La Libertad Avanza", se dirige a Usted, a los fines de presentar Proyecto de Ordenanza, Principio de **EQUIDAD DE GÉNERO Y CUPO FEMENINO EN EL EMPLEO Y LA CONTRATACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL"** para su oportuno tratamiento parlamentario.

Sin otro particular, y a la espera de contar con su acompañamiento y el de mis pares, me despido con la deferencia que su persona merece.

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
C 19 OCT. 2026 D
RECIBE
MESA GRAL. DE ENTRADA
12:55

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy

Unico Expte. Nº 880 - X - 2026

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 2
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

PROYECTO DE ORDENANZA PRINCIPIO DE EQUIDAD DE GÉNERO Y CUPO FEMENINO EN EL EMPLEO Y LA CONTRATACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL"

VISTO:

Los artículos 14, 16, 37 y 75 incisos 22 y 23 de la Constitución Nacional; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Ley Nacional N° 27.412 de Paridad de Género en la Representación Política; la Ley Provincial N° 6.212 de Paridad de Género de la Provincia de Jujuy; la Carta Orgánica Municipal de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional consagra en sus artículos 16 y 37 el principio de igualdad ante la ley, la admisibilidad en los empleos sin otra condición que la idoneidad y la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos públicos y representativos.

Que el artículo 75 inciso 23 de la Carta Magna manda al Estado a promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por las leyes y tratados internacionales.

Que los avances legislativos en materia electoral, tanto a nivel nacional como provincial mediante la Ley N° 6.212 de la Provincia de Jujuy, han demostrado que la fijación de cupos e instrumentos de paridad resultan mecanismos indispensables e idóneos para corregir la subrepresentación histórica de las mujeres en la toma de decisiones.

Que la consecución de la igualdad sustantiva no debe circunscribirse al ámbito legislativo o deliberatorio, sino que resulta menester trasladar de manera efectiva

FOLIO Nº 3
MESA DE ENTRADA

dicho principio a la estructura formal del empleo público y las instituciones del Estado Municipal.

Que en la Administración Pública Municipal persisten brechas de género en el acceso, permanencia y promoción dentro de los planteles de personal bajo diversas modalidades contractuales.

Que resulta indispensable instrumentar una norma de equidad laboral que garantice un piso no inferior al cuarenta por ciento (40%) de participación femenina en la incorporación de personal municipal a partir del próximo recambio institucional e inicio del mandato municipal 2027.

POR ELLO:

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 4
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

CAPÍTULO I: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. Establécese la obligatoriedad de garantizar una participación mínima del cuarenta por ciento (40%) de mujeres en todas las modalidades de incorporación, contratación y asignación de personal dentro del sector público de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria en:

El Departamento Ejecutivo Municipal, sus Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y reparticiones descentralizadas o autárquicas.

El Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

El Tribunal de Faltas Municipal.

Los organismos descentralizados, entes autárquicos y empresas con participación estatal municipal mayoritaria.

ARTÍCULO 3º.- COMPRENSION DE MODALIDADES CONTRACTUALES. El cupo femenino establecido en el Artículo 1º alcanzará a la totalidad de las situaciones de revista e ingresos laborales, independientemente de la naturaleza jurídica del vínculo, incluyendo:

Personal de Planta Permanente.

Personal Contratado (contratos de locación de servicios, contratos temporarios, contrataciones a tiempo parcial o transitorio).

Personal adscrito, pasantías y programas municipales de inserción laboral o empleo diferido.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO N° 5
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

CAPÍTULO II: DE LA IMPLEMENTACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 4º.- VIGENCIA Y CRONOGRAMA. La presente normativa entrará en plena vigencia a partir del proceso electoral municipal del año 2027 y la asunción de las autoridades correspondientes para el mandato 2027-2031. Toda nueva designación, contratación o ingreso que se realice a partir de dicha fecha deberá ajustarse de manera obligatoria al porcentaje establecido.

ARTÍCULO 5º.- CRITERIO DE INGRESO Y PARIDAD EN CONCURSOS. En todos los concursos públicos de antecedentes y oposición, búsquedas laborales y llamados a contratación para cobertura de vacantes:

Las nóminas de postulantes preseleccionados deberán integrarse de forma tal que garanticen la presencia equitativa de mujeres.

En igualdad de idoneidad entre los postulantes, la Autoridad de Aplicación deberá priorizar la designación o contratación de mujeres hasta alcanzar y mantener el cupo mínimo del cuarenta por ciento (40%) en la repartición correspondiente.

CAPÍTULO III: AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 6º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Designase como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Dirección de Personal y Recursos Humanos en coordinación con la Dirección de Paridad de Género de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, o las áreas que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 7º.- FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Serán atribuciones de la Autoridad de Aplicación:

Elaborar un diagnóstico del estado de situación del empleo público municipal con perspectiva de género previo a la entrada en vigencia de la norma.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 6
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

Crear y administrar el Registro Municipal de Empleo y Equidad de Género, de acceso público y actualización semestral.

Dictaminar obligatoriamente con carácter previo sobre la factibilidad de toda propuesta de contratación o ingreso de personal, garantizando que no se vulnere el cupo establecido.

Remitir al Concejo Deliberante un informe anual detallado sobre el porcentaje de participación femenina según modalidad contractual y dependencia.

CAPÍTULO IV: REGIMEN TRANSITORIO Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 8º.- REGRESIÓN PROHIBIDA. Queda expresamente prohibido aplicar la presente Ordenanza mediante cesantías, rescisiones contractuales o afectación de derechos adquiridos del personal municipal en funciones a la fecha de sanción de la presente norma. La meta del cupo se alcanzará mediante la cobertura de vacantes futuras, bajas vegetativas y nuevas partidas presupuestarias de contratación.

ARTÍCULO 9º.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de su promulgación, definiendo las pautas de fiscalización y adecuación presupuestaria.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy